

CONTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, memorial de la parte demandante demanda remitida por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga. Bucaramanga, 21 de junio de 2022.


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós.

Ref. 2022-00287, proceso Ejecutivo promovido por Financiera Comultrasan en contra de Delsy Sepulveda.

Se encuentra al despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda EJECUTIVA promovida por FINANCIERA COMULTRASAN en contra de DELSY SEPULVEDA, cuyo análisis se aborda a continuación:

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Debe allegar el certificado de vigencia del poder protocolizado mediante la Escritura Pública No. 1578 del 01 de junio de 2021 de la Notaría Quinta de Bucaramanga, ello por cuanto el aportada data del 22 de septiembre de 2021 esto es, de hace mas de año y medio.

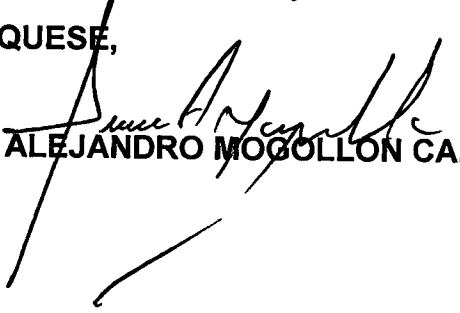
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE,

JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 936
Hoy, 22 de junio de 2022.

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO